Año de 1950 — Lunes 19 de Junio — Núm. 73

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año, Ayuntamientos	70,00	pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00	pesetas
Un año, particulares...	90,00	íd.	Un año, particulares...	100,00	íd.
Un semestre	45,00	íd.	Un semestre	50,00	íd.
Un trimestre..........	22,50	íd.	Un trimestre..........	25,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 26 de Mayo de 1950 sobre expropiación de propiedades afectadas por la construcción de obras principales de pantanos, saltos de agua, etc.

Las vigentes disposiciones para la expropiación forzosa por causas de utilidad pública autorizan a que por conveniencia de cualquiera de las partes—propietarios, Estado o, en su caso, concesionarios—, se acuerde enajenar la totalidad de una finca, aunque no precise ocupar con la respectiva obra más que una parte de ella y asimismo establecen la forma y condiciones en que podrán revertir a sus primitivos dueños las parcelas sobrantes; pero la legislación básica no pudo prever de modo explícito, por la época en que fué promulgada, el modo de remediar los perjuicios que para determinadas propiedades representa el establecimiento de una obra hidráulica que, por inundar u ocupar con otras finalidades grandes extensiones de terrenos, cubre o aisla los pueblos, varía los trazados de ferrocarriles y carreteras y, en resumen, modifica radicalmente las características geográficas de una extensa comarca.

Por la complejidad del problema y la necesidad de apreciarlo en todos sus aspectos humanos, económicos y sociales, que, a su vez, dependen de circunstancias puramente locales, no existe en el presente posibilidad de compensar justa y equitativamente los perjuicios que puede ocasionar la construcción de una obra hidráulica en la zona de ocupación del sistema fundamental de la misma, más que sobre la base de una disposición especial para cada caso, y así se procedió para el pantano del Ebro. Pero ante la conveniencia de limitar las particularidades en cuanto éstas no sean estrictamente indispensables, precisa deslindar todo aquello que a plena satisfacción del que se siente perjudicado, porque aceptarlo dependa de su voluntad, pueda ser resuelto con carácter general sin alterar el espíritu ni los fundamentos de la Ley de Expropiación vigente y mediante las normas reglamentarias de aplicación de la misma.

Y en atención a que las reclamaciones por los referidos conceptos son cada día más numerosas, como consecuencia del mayor número de aprovechamientos hidráulicos en curso de ejecución, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Las propiedades que sean afectadas por la construcción de las obras principales de un pantano o de un salto de agua, o por las previas, accesorias o complementarias de las mismas en condiciones que alteren las modalidades del uso o aprovechamiento de las fincas por quedar en parte inundadas; o resulten dificultadas o interrumpidas en sus medios habituales de comunicación con poblado o con caminos de servicio público o con el albergue de sus dueños cuando ellos mismos sean los que directamente las cultiven, exploten o habiten; o éstos acrediten que por causas inherentes o derivadas del establecimiento de las referidas obras resultan perjudicadas, a juicio de la Administración, en cualquier otro aspecto, podrán ser comprendidas en las expropiaciones correspondientes al término municipal a que pertenezcan, con arreglo a la Ley de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve y a la de urgencia de siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres, e incluídos la totalidad de los gastos que ello represente en el coste efectivo de respectivo aprovechamiento hidráulico, a los efectos de la Ley de siete de Julio de mil novecientos once y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo segundo. Los expedientes de expropiación a que se refiere el presente Decreto únicamente podrán iniciarse a solicitud de los dueños, que deberá ser presentada en la respectiva Confederación Hidrográfica o Servicio Hidráulico dentro del plazo de noventa días, contados desde la fecha de la publicación del anuncio, que prescribe el artículo veintitrés del Reglamento de trece de Junio de mil ochocientos setenta y nueve para el cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación forzosa.

La resolución, previa audiencia del reclamante e informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en cuya tramitación deberá justificarse la imposibilidad de compensar el perjuicio por otro procedimiento de coste más reducido, corresponderá al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras Públicas; y en cuanto ésta sea favorable, continuará el expediente de expropiación en la forma reglamentaria.

Artículo tercero. En todas las concesiones de aprovechamientos hidráulicos que en lo sucesivo se otorguen por el Ministerio de Obras Públicas, así como en las ampliaciones o rehabilitaciones de las anteriormente autorizadas, se hará constar en forma explícita la obligación del cumplimiento de este Decreto por parte del concesionario y a sus expensas, en las condiciones que preceptúa el artículo segundo.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para todas las obras que, por estar en período de construcción, hayan sido ya publicadas las relaciones a que se refiere el artículo segundo, se entenderá concedido con carácter excepcional un plazo de noventa días, contados desde la fecha de inserción de este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, dentro de cuyo período de tiempo los propietarios que se consideren comprendidos en el artículo primero podrán acogerse a los beneficios del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras Públicas, José María Fernádez Ladreda y Menéndez-Valdés.

(Del B. O. del E., 8 Junio, n.º 159.)

1246

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, se hace público lo siguiente:

Algunas Autoridades locales y municipales suelen ponerse en contacto con Entidades oficiales u Organismos de distintos países, para concretar intercambios u otras actividades de tipo cultural. Teniendo en cuenta de que corresponde apreciar al citado Ministerio la conveniencia política de tales intercambios, se pone en conocimiento de aquellas Autoridades, que toda actividad cultural de España en el extranjero o viceversa que pretendan establecer o renovar, sea consultada previamente a la Dirección General de Relaciones Culturales.

Segovia, 17 de Junio de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1238

NOTA OFICIAL

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que el día 20 de los corrientes, desde las nueve a las catorce horas, los Caballeros Alféreces Cadetes de esta Academia de Artillería realizarán ejercicios de tiro de cañón sobre terrenos de los términos municipales de Revenga, La Losa y Otero de Herreros, comprendidos dichos terrenos entre la cumbre de la Mujer Muerta hasta el Puerto de Pasapán y una línea paralela a la cumbre, trazada a la mitad de distancia entre dicha cumbre y la cañada.

Lo que se hace público para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 16 de Junio de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Se pone en conocimiento de los señores Secretarios locales de Abastecimientos, que a partir del día de hoy se encuentra al cobro la nómina del primer trimestre del año en curso de la gratificación concedida por Comisaría General.

Segovia, 15 de Junio de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1216

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular, trisemanal de 15 de Septiembre al 15 de Junio, y diario, excepto domingos, de 15 de Junio al 15 de Septiembre, de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Orense y viceversa, por Villacastín, Arévalo, Tordesillas, Toro, Zamora, Puebla de Sanabria y Verín, de 528 kilómetros de longitud, y de ellos 36 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades

y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Labajos, Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Salamanca-Madrid por Avila y por Arévalo, Zamora-Madrid y Avila a Segovia, de don Ignacio García Martín; Santa María de Nieva Arévalo, de la Empresa «La Serrana», S. L.; Lastras del Pozo Labajos, de don Vicente García Patiño; León-Madrid, Avila a Madrid y parcial Villacastín Madrid y Segovia-Madrid, de la R. E. N. F. E., y El Espinar-Madrid, de don Mariano Figueredo García, en esta provincia.

Segovia, 15 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Pedro Morán.

1217

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y trisemanal, de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Cangas de Narcea (Oviedo) y viceversa, por Villacastín, Arévalo, Tordesillas, Benavente y León, de 488 kilómetros de recorrido, y de ellos 36 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de San Rafael, El Espinar, Navas de San Antonio, Villacastín y Labajos, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Salamanca-Madrid, por Avila y por Arévalo, Zamora-Madrid y Avila Segovia, de don Ignacio García Martín; Santa María de Nieva Arévalo, de la Empresa «La Serrana», S. L.; Lastras del Pozo-Labajos, de don Vicente García Patiño; León-Madrid, Avila-Madrid y parcial Villacastín-Madrid y Segovia-Madrid, de la R. E. N. F. E., y El Espinar Madrid de don Mariano Figueredo García, en esta provincia.

Segovia, 15 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Pedro Morán.

1218

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y trisemanal, de transporte de viajeros por carretera entre Logroño y Madrid y viceversa, por Nájera, Salas de los Infantes y Aranda de Duero, de 329 kilómetros de longitud, y de ellos 46 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Honrubia, Carabias, Fresno de la Fuente, Grajera, Boceguillas, Castillejo de Mesleón, Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo y Santo Tomé del Puerto, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: San Sebastián-Madrid y parciales Burgos Madrid y Aranda de Duero-Madrid, de la R. E. N. F. E.; Sepúlveda a Aranda de Duero y Aldehorno-Madrid, de don Eugenio L. Albarrán Antón; Boceguillas-Sepúlveda y Boceguillas-Linares del Arroyo, de la Empresa «La Rápida», S. L.; Riaza-Segovia y Cerezo de Arriba-Segovia, de la Empresa «La Serrana», S. L., y Riaza Madrid y Valdesimonte-Madrid, de la Empresa «La Castellana», en esta provincia.

Segovia, 15 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Pedro Morán.

1219

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y diario, de transporte de mercancías por carretera de Logroño a Madrid y viceversa, por Miranda de Ebro, Burgos y Aranda de Duero, de 379 kilómetros de longitud, y de ellos 46 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Honrubia, Carabias, Fresno de la Fuente, Grajera, Boceguillas, Castillejo de Mesleón, Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo y Santo Tomé del Puerto, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regula- y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Segovia, 15 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Pedro Morán.

1220

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y bisemanal, de transporte de mercancías por carretera de Madrid a Vegadeo (Oviedo) y viceversa, por Valladolid, León y Oviedo, de 605 kilómetros de longitud, y de ellos 60 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Montejo de Arévalo, Tolocirio, San Cristóbal de la Vega, Rapariegos, Montuenga, Martín Muñoz de las Posadas, Labajos, Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar, y San Rafael, de esta provincia, y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Segovia, 15 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Pedro Morán.

1221

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y diario, de transporte de mercancías por carretera de Balsaín (Segovia) a Madrid y viceversa, por San Rafael, de 122 kilómetros de longitud, y de ellos 66 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Balsaín, San Ildefonso, Palazuelos de Eresma, Trescasas, Segovia, Hontoria, Navas de Riofrío, La Losa, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Segovia, 15 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Pedro Morán.

1222

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y diario, de transporte de mercancías por carretera de Torrecaballeros (Segovia) a Madrid y viceversa, por Balsaín, de 100 kilómetros de longitud, y de ellos 38 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y

su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Torrecaballeros, Cabanillas, Trescasas, Segovia, Palazuelos de Eresma, San Ildefonso y Balsaín, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Segovia, 15 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Pedro Morán.

1223

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y trisemanal, de transporte mixto (viajeros y mercancías) por carretera, de Ayllón (Segovia) a Aranda de Duero (Burgos) y viceversa, por Languilla, Aldealengua de Santa María, Maderuelo a seguir a Santa Cruz de la Salceda, de 49 kilómetros de longitud, y de ellos 28 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Ayllón, Mazagatos, Languilla, Aldealengua de Santa María y Maderuelo, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar, y a los servicios regulares de transporte de viajeros de: Estebanvela a Riaza, de la Empresa «La Serrana», S. L.; Ayllón a San Esteban de Gormaz, de la Empresa «La Castellana», S. A.; Boceguillas a Linares del Arroyo, de la Empresa «La Rápida», S. L., y Riaza a Aranda de Duero, de don Emilio Aguado López, por tener sus itinerarios puntos de contacto en esta provincia con el que se solicita.

Segovia, 15 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Pedro Morán.

1228

Confederación Hidrográfica del Duero

Pantano de Linares del Arroyo.—Término municipal de Maderuelo

ANUNCIO

Siendo necesario para el normal desarrollo de las obras del Pantano de Linares del Arroyo, en el término municipal de Maderuelo, disponer de las fincas objeto de expropiación que se hallan en discordia, se hace saber por el presente anuncio a todos los propietarios de las mismas, que el día 27 del corriente mes se procederá por el representante de esta Confederación a tomar posesión de tales fincas, previa la constitución de los correspondientes depósitos en la Caja provincial de la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 48 de su Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 14 de Junio de 1950.--El Ingeniero Director, Mariano Corral.

1237

Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

ANUNCIO DE SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de seis (6) viviendas en Moraleja de Coca (Segovia), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas setenta y cinco mil ochocientas ochenta y ocho (275.888) pesetas con sesenta (60) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituída en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cinco mil quinientas diecisiete (5.517) pesetas con setenta y siete (77) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de once mil treinta y cinco (11.035) pesetas con cincuenta y cuatro (54) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Segovia durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Segovia, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar—plaza de Cristino Martos, 4—y en el Instituto Nacional de la Vivienda—Marqués de Cubas, 21, Madrid—en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Segovia, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesoría del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado.*

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de ocho (8) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.° Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o, en su caso del apoderado si se tratase de Empresas o Sociedades.

2.° Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.° Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.° Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.° Ultimo recibo de la contribución.

6.° Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.° Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de Diciembre de 1928.

8.° Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han deser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional.
(Ley de 14 de Febrero de 1907.)

9.° Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales, el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Segovia.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituída la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 12 de Junio de 1950.—El Secretario general, Carlos A. Soler.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1224

VILLACASTIN

ANUNCIO DE SUBASTA

El día treinta del presente mes de Junio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la primera subasta para la ejecución y aprovechamiento de la hoja de roble del monte de estos propios denominado «Pinar de Maniel y Agregados», núm. 124 del catálogo.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los que serán presentados por los proponentes o sus representantes legales todos los días laborables, de diez a una de la mañana, en la Secretaría municipal, des de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior para el señalado para la subasta, y en éste durante la primera media hora antes de la señalada para la apertura de los mismos, reintegrados con timbre de la clase 6.ª (4,75 pesetas), y acompañando a los mismos la cédula personal del último ejercicio.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de dieciocho mil pesetas (18.000,00 pesetas), y los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas hábiles hasta el anterior a la subasta para ser examinados por quien lo desee.

El aprovechamiento dará comienzo el día 15 de Julio próximo y terminará el 15 de Octubre del año actual, pudiendo admitirse como máximo al pastoreo la entrada de trescientas cabezas de ganado cabrío.

En caso de que esta subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará nuevamente a los cinco días siguientes, igual hora, bajo igual tipo de tasación y sin variación alguna de sus condiciones.

Se hace constar que todo pliego que no se halle debidamente reintegrado, será desestimado en el momento de su apertura, cualquiera que sea la cantidad que contenga, debiéndose

hacer constar en el sobre de los mismos la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de roble del monte de estos propios», firmado a continuación por el proponente, y dichos pliegos se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal, clase..., tarifa..., expedida en... el día... de... de 1942 bajo el núm... (en letra), enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta y ejecución para el aprovechamiento de la hoja de roble de la superficie que expresa el pliego especial de condiciones en el Cuartel D del monte número 124 del catálogo de esta provincia, denominado «Pinar de Maniel y Agregados», perteneciente a propios de Villacastín, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Villacastin, 14 de Junio de 1950. El Alcalde. Firmado.

1206

CANTALEJO

Según lo acordado por este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento y formado para atender al pago del importe del edificio núm. 30 de la Carretera de Sepúlveda, adquirido en compra a los labradores de este pueblo y destinado a la recogida por el S. N. T. de cupos forzosos de cereales y leguminosas, para los gastos que se originen con motivo de la reparación del Grupo Escolar en su parte deteriorada por el tiempo, para la ampliación de un lavadero público a continuación de los ya existentes al sitio denominado «El Arroyo» y para la adquisición de veinticuatro contadores de agua para su instalación en el grupo de viviendas protegidas denominado «García Morato».

Los interesados pueden examinar dicho presupuesto y sus anexos, y en el plazo de quince días presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento, que las dará el trámite reglamentario.

Cantalejo a 12 de Junio de 1950. El Alcalde, José Martín.

1230

PUEBLA DE PEDRAZA

Hallándose vacante la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia la provisión en propiedad por el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación o inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las personas que reúnan las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento puedan solicitar expresada plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Pedraza, 12 de Junio de 1950.—El Alcalde, Francisco Arenal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1226

SEGOVIA

Don Pablo Murga Castro, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por el Procurador don Rafael de Andrés Paños, en nombre y representación de doña Plácida Pastor Jorge, mayor de edad, viuda y vecina de Cantimpalos, se ha iniciado demanda contencioso-administrativa contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 31 de Enero del año en curso, en reclamación promovida por la recurrente contra la liquidación que le fué practicada por la oficina de Derechos Reales con motivo de la herencia de su esposo don Pablo Postigo Garrido.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Segovia a quince de Junio de mil novecientos cincuenta. El Presidente, Pablo Murga.—El Secretario, Francisco Murcia.

1229

SEGOVIA

A los señores Fiscales de los Municipios de este partido, hago saber:

Que habiendo delegado en ellos, en uso de las facultades que me están conferidas, para que giren la visita de inspección correspondiente al primer semestre del año en curso en el Registro Civil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, tendrán a bien proceder a efectuarlo, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Harán constar en el acta de visita la existencia de Inventario que conforme al artículo 27 debe llevarse en todo Registro, rubricando sus hojas y poniendo al final la firma y rúbrica, después de sacar una copia del mismo, que se unirá al acta.

2.ª Examinarán las Secciones del Registro, confrontando cada uno de los libros con los legales que les corresponda, haciendo expresión en el acta de si los lejajos y documentos que le forman se hallan autorizados y archivados con arreglo a lo que disponen los artículos 28, 29 y 30 del citado Reglamento.

3.ª Si observasen la falta de alguna de las notas marginales relativas a la defunción y constar en el mismo Registro la correspondiente inscripción de nacimiento, procederán a extender y firmar la anotación, expresándolo así en ella, firmándola y sellándola en igual forma que las demás de su clase.

4.ª Las faltas relativas a la numeración y foliatura de las inscripciones se subsanarán en los libros corrientes; si apareciesen después de cerrados, sólo podrán rectificarse por medio de una diligencia, donde se expresará detalladamente. Los demás defectos o faltas que se refieren a otras circunstancias o requisitos de inscripción, sólo podrán subsanarse en la forma que determina el artículo 18 de la Ley del Registro.

5.ª Deberán expresar en el acta el número de certificaciones expedidas durante el semestre, el importe de los derechos devengados por ellas, los gastos ocasionados en el Registro y todo lo demás que sea conducente.

6.ª Asimismo harán constar si por el Juzgado se presta cumplimiento a la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1943, facilitando el libro de la Familia que aquélla disposición determina.

La visita ha de quedar terminada dentro del presente mes, remitiendo el acta correspondiente e informando acerca de su resultado.

Dios guarde a V. muchos años.

Segovia, 15 de Junio de 1950.—El Juez de Primera Instancia. Firmado.

1225

CUELLAR

Don José Antonio Pérez Torreblanca, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de veinte días, se sacan a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que se expresarán, que han sido embargados como de la propiedad de Víctor García Arranz, vecino de Calabazas, para hacer efectiva la multa de seis mil pesetas que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Segovia, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento; que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma que sea cuando menos el diez por ciento del valor de la tasación; que los títulos de propiedad no han sido presentados, conformándose los licitadores con lo que aparece de la liquidación de cargas, unida a los autos, que puede ser examinado por los que lo deseen, y que las cargas y créditos procedentes al del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción cantidad alguna del precio del remate, entendiéndose que las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones del deudor.

Una bodega subterránea entre las del pueblo de Calabazas y sitio de las Eras, cuya superficie se desconoce; linda derecha, según se entra, con otra de Agapito Vega; izquierda, otra de Dionisio Miguel, y espalda, era de pan trillar propiedad de Andrés Gómez, y frente, senda de entrada. Tasada en quinientas pesetas.

Una tierra en el mismo sitio de Calabazas y sitio del Carril, de 50 áreas aproximadamente; linda Oriente, con otra de Daniel Sombría; Mediodía, José Pascual; Poniente, camino, y Norte, Pascual Pascual. Tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra al mismo pueblo, al sitio titulado Techemo, de cabida 50 áreas aproximadamente; linda Oriente, tierras de Gonzalo Vega y Faustino Miguel; Mediodía y Poniente, cañada, y Norte, Pascual Pascual. Tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra al sitio de Hontarenta, del mismo pueblo, de cabida dos obradas, ó 50 áreas; linda Oriente, Agapito Vega; Mediodía, Faustino Miguel; Poniente, Revilloso, y Norte, Amancio García. Tasada en trescientas sesenta pesetas.

Otra en el mismo pueblo y sitio de Hontarenta, de cabida 10 áreas aproximadamente, siendo conocida por estar rodeada de pared por los cuatro puntos cardinales. Tasada en cien pesetas.

Otra en el mismo pueblo y sitio de Esilia, de cabida 30 áreas; linda Oriente, cañada; Mediodía, Guillermo Rojo; Poniente, el mismo, y Norte, Eulogio Pecharromán. Tasada en doscientas pesetas.

Dado en Cuéllar a tres de Junio de mil novecientos cincuenta.—José Antonio.—El Secretario. Firmado.

1231

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Primera Instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han presentado instancias por don Matías Barrios García, don Ignacio María García, don Celso Esteban Blanco, don Eusebio González Sanz y don Andrés María García, solicitando ser nombrados para el cargo de Juez de Paz propietario de Puebla de Pedraza.

Todos los que quieran formular observaciones y reclamaciones contra aquéllos, podrán verificarlo en el término de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, debiendo presentarlas ante este Juzgado.

Dado en Sepúlveda a trece de Junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primara Instancia, Bernardo Alvarez. -El Secretario, P. González.

1239

La Gaseosa Segoviana, S. A.

Esta Sociedad celebrará junta general extraordinaria de accionistas en su domicilio social, los Zuloaga 3, el día veintiuno de los corrientes, a las cinco de su tarde, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura del acta de la última sesión y aprobación en su caso.

2.° Ampliación de la industria, mediante participación de esta empresa en una nueva sociedad, dedicada a la fabricación de artículos de consumo en los establecimientos que se determinan en los Estatutos.

3.° Designación de una comisión con facultades amplias y delegadas para constituir esta nueva sociedad.

IMPRENTA PROVINCIAL

AYUNTAMIENTO: Encargando tus impresos en la IMPRENTA de la RESIDENCIA PROVINCIAL

hallarás economía y realizarás una buena obra